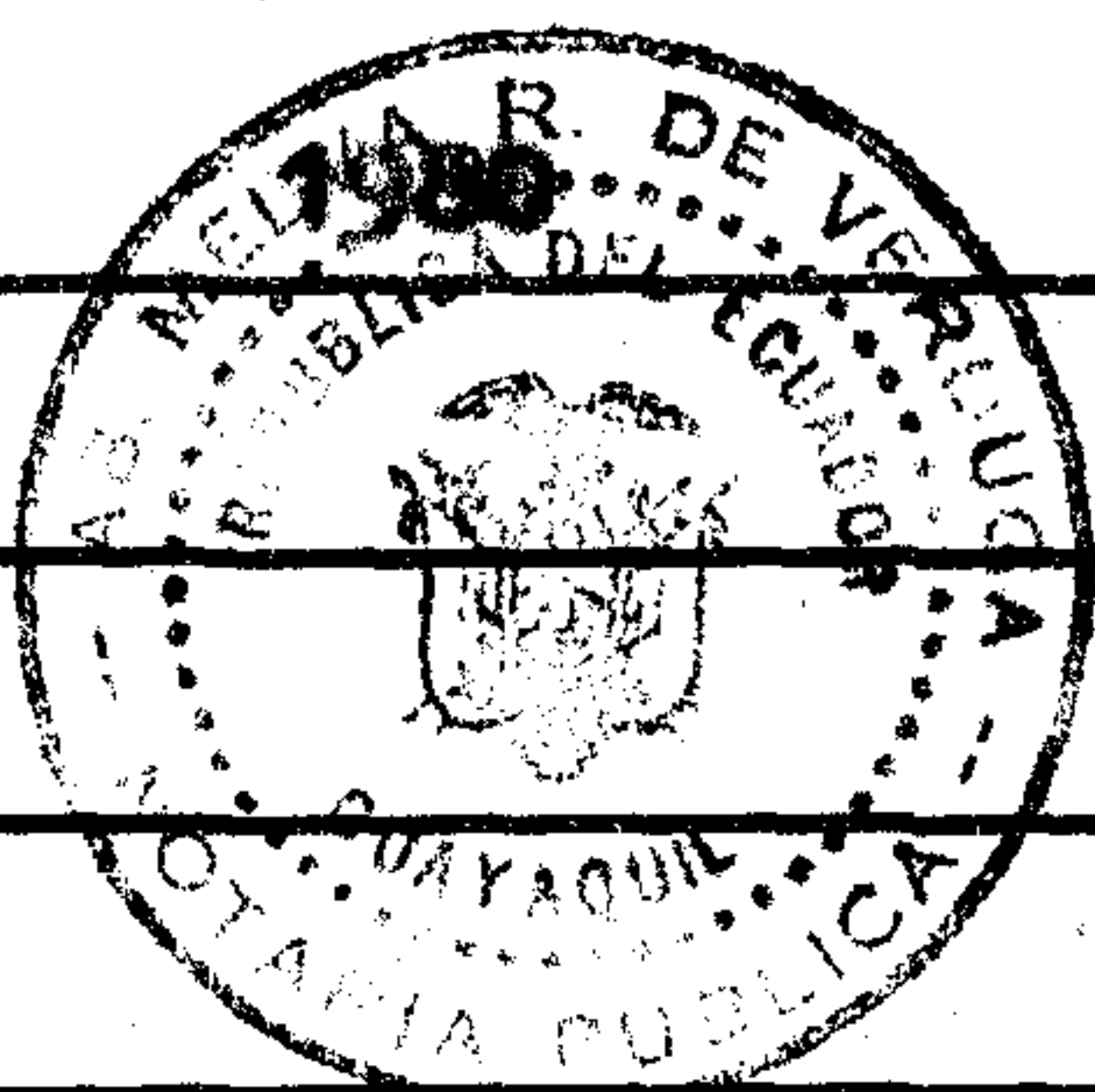


Número:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA:



AGUA CRISTAL "ACRISTAL" COMPA-

NIA ANONIMA

Capital Social : \$ 3'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,-

Martes c i n c o de a g o s t o de mil nove-

cientos ochenta, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE

VERDAXIA, Notaria Titular DECIMA SEXTA DEL Cantón Gua-

yaquil, comparecen por sus propios derechos los si-

guientes señores:--- RANIRO ROMAN ULLAUNI, de estado

civil casado, de profesión Ingeniero Químico; Arquí-

tecto FERNANDO JOAQUIN GONZALEZ HOGUERA, de estado

civil casado; Ingeniero Mecánico CRISTOBAL EDUARDO --

GUEVARA JARA, de estado civil casado; Ingeniero Indus-

trial ROBERTO ENRIQUE GARAY TRUJILLO, de estado civil

casado; y, LUIS ALBERTO LOAYSA DEL CIOFFO, de estado

civil soltero, dedicado a los estudios.--- Los compa-

recientes son todos mayores de edad, conserbianos, -

hábiles y capaces para obligarse y contraer, y de-

miciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,

a los que de conocer doy fe; y, bien instruidos -

en el objeto y resultados de esta escritura de CON-

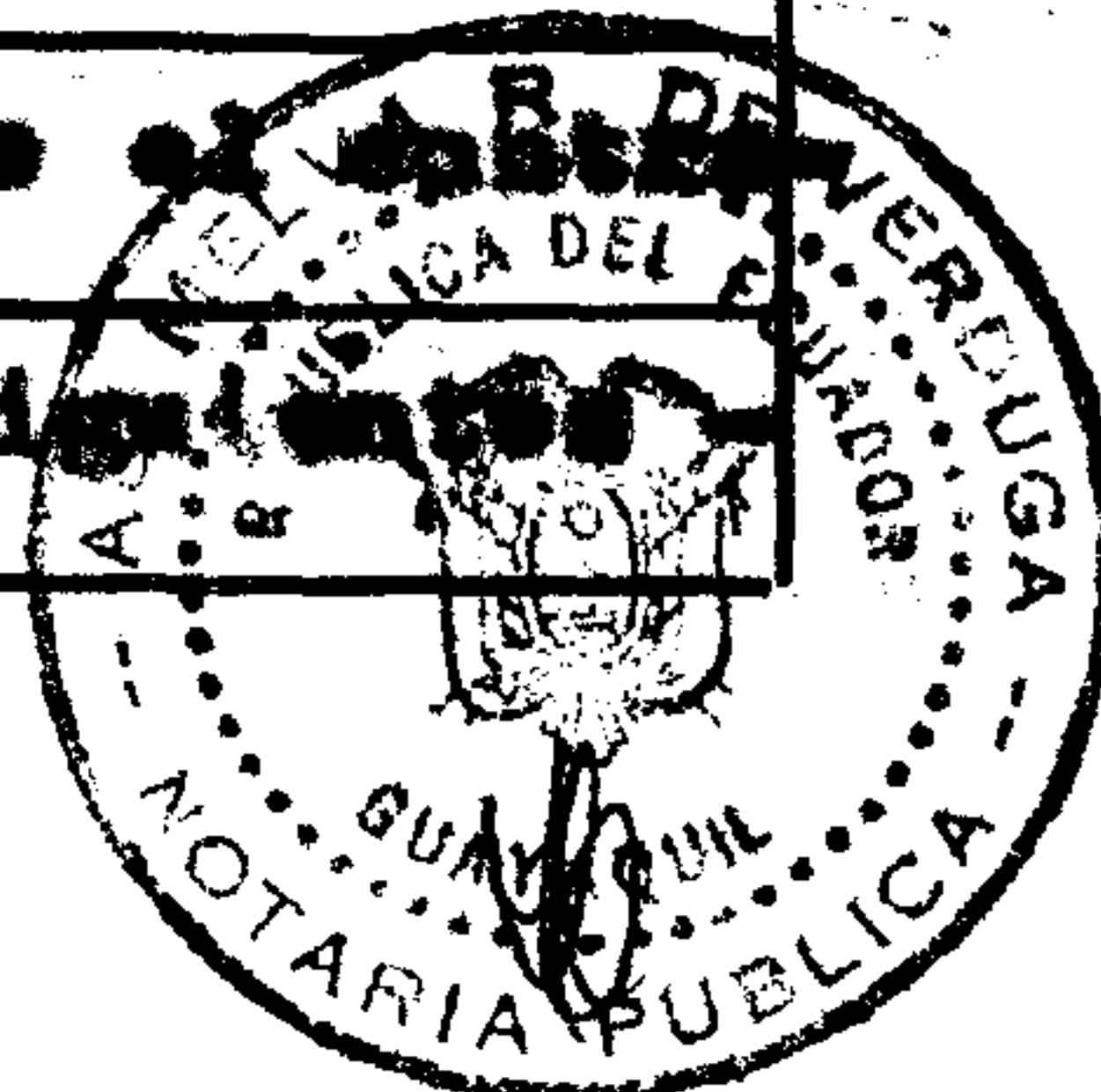
STITUCION DE COMPAÑIA a la que libremente proceden para su

otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor copia a con-

tinuación:--- "B E N O R A N O T A R I A :--- Elevé Ustedes

escritura pública la presente minuta que contiene el objeto

de constitución de compañía al tenor de las siguientes



cláusulas:--- P R I M E R A --- OTORGANTES:--- Con-
parecen al otorgamiento de esta escritura pública de cons-
titución de Compañía, los siguientes:--- RAMIRO ROMAN
ULLAURI, de estado civil casado, de profesión inge-
niero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
Guayaquil; FERNANDO GONZALEZ NOGUERA, de estado civil casa-
do, de profesión arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana
y domiciliado en Guayaquil; EDUARDO GUEVARA JARA, de esta-
do civil casado, de profesión egresado de Ingeniería Me-
cánica, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
Guayaquil; ROBERTO GARAY TRUJILLO, de estado civil
casado, de profesión Ingeniero, de nacionalidad -
ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; LUIS ALBERTO
LOAIZA DEL CIOFFO, de estado civil soltero, de ---
profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y
y domiciliado en Guayaquil;----- S E G U N D A :
DECLARACIONES DE VOLUNTAD:--- Los comparecientes In-
geniero Ramiro Román Ullauri, arquitecto Fernando -
González Noguera, egresado Eduardo Guevara Jara; ---
Ingeniero Roberto Garay Trujillo y Luis Alber-
to Loaiza del Cioffe, todos por sus propios dere-
chos declaran que es su voluntad constituir por -
l, vía simultánea y en calidad de fundadores, una
compañía anónima que en el giro ordinario y demás
actividades actuará bajo la denominación de AGUA
CRISTAL "ACRISTAL" COMPAÑIA ANONIMA, a cuyo efecto
unen sus capitales con el objeto de dividirlos las
utilidades que de ella provengan.--- T E R C E R A ---

1 REGIMEN SOCIAL: La compañía "AGUA ORIENTAL"
 2 "AGRI TAL" COMPAÑIA ANONIMA se registró por las
 3 leyes del Ecuador, particularmente por la ley de
 4 compañías, por las estipulaciones del presente contra-
 5 to y por los Estatutos Sociales que forman parte
 6 integrante de este contrato, y que son del tenor
 7 siguiente: ~~ESTATUTOS DE LA COM-~~
 8 ~~PAÑIA "AGUA ORIENTAL" "AGRI TAL"~~
 9 ~~COMPAÑIA ANONIMA~~ CAPITULO
 10 PRIMERO: Denominación, Nacionalidad,
 11 Domicilio, Objeto y Plano. ARTICULO PR
 12 MERO: DENOMINACION: La compañía se denomina
 13 "AGUA ORIENTAL" "AGRI TAL" COMPAÑIA ANONIMA con el
 14 cual se identificará en el giro ordinario y en el
 15 desenvolvimiento de todas sus actividades. ARTI
 16 CULO SEGUNDO: NACIONALIDAD: La compa-
 17 ñía "AGUA ORIENTAL" "AGRI TAL" COMPAÑIA ANONIMA es de
 18 nacionalidad ecuatoriana y se registró por las estipul
 19 aciones del contrato social, por sus estatutos y
 20 por las leyes de la República del Ecuador, particu-
 21 larmente por la Ley de Compañías Vigente. ARTI
 22 CULO TERCERO: DOMICILIO: La compañía
 23 "AGUA ORIENTAL" "AGRI TAL" COMPAÑIA ANONIMA tiene su
 24 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, can-
 25 tón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
 26 Ecuador. Sus actividades podrá realizarlas en
 27 cualquier lugar del territorio nacional. podrá
 28 establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier



I
lugar del país y del exterior, cuando así lo resol-
viere la Junta General de accionistas. A R T I C U L O .

L O C U A R T O : --- O B J E T O : --- La compañía tiene
por objeto la realización de actividades industriales
en el ramo de la producción de agua purificada me-
diante tratamientos físicos, químicos y bacteriológicos
del agua potable para su purificación máxima para
el consumo humano, embotellamiento, distribución y
comercialización; importación y venta de aparatos en-
friadores para dichos fines; --- La sociedad tendrá
capacidad para realizar actos y contratos civiles y
mercantiles, para adquirir bienes y derechos, y trans-
ferirlos, gravarlos y limitar su dominio; para con-
tratar obligaciones de dar, hacer y no hacer y en
fin para realizar todos los actos permitidos por
las leyes del Ecuador, a las sociedades de igual
naturaleza jurídica que la que se constituye mediante
este contrato y que tengan relación con su ob-
jeto social. --- A R T I C U L O Q U I N T O : --- Pla-

ZO: --- El plazo de duración de la compañía será
de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha
de inscripción en el Registro Mercantil; plazo que
podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
Junta General de accionistas, de conformidad con los
preceptos legales y estatutarios. --- C A P I T U L O

L O S E G U N D O : Capital Social, Acciones,
y Accionistas. --- A R T I C U L O S E X T O : --- CA-
PITAL SOCIAL: --- El capital social de la compañía

de TRES MILLONES DE DOLARES (3.000.000,00) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones nominativas

ordinarias de cien sucres cada una de ellas numeradas de la cero cero cero cero uno a la treinta mil, inclusive.--- ARTICULO SEPTIMO:---

TITULO DE ACCIONES:--- Los titulos de acciones contendrán los requisitos y declaraciones señalados en la Ley de Compañías vigente y llevarán las firmas del presidente y del Gerente General o de quienes legalmente lo subroguen.--- ARTICULO OCTAVO:---

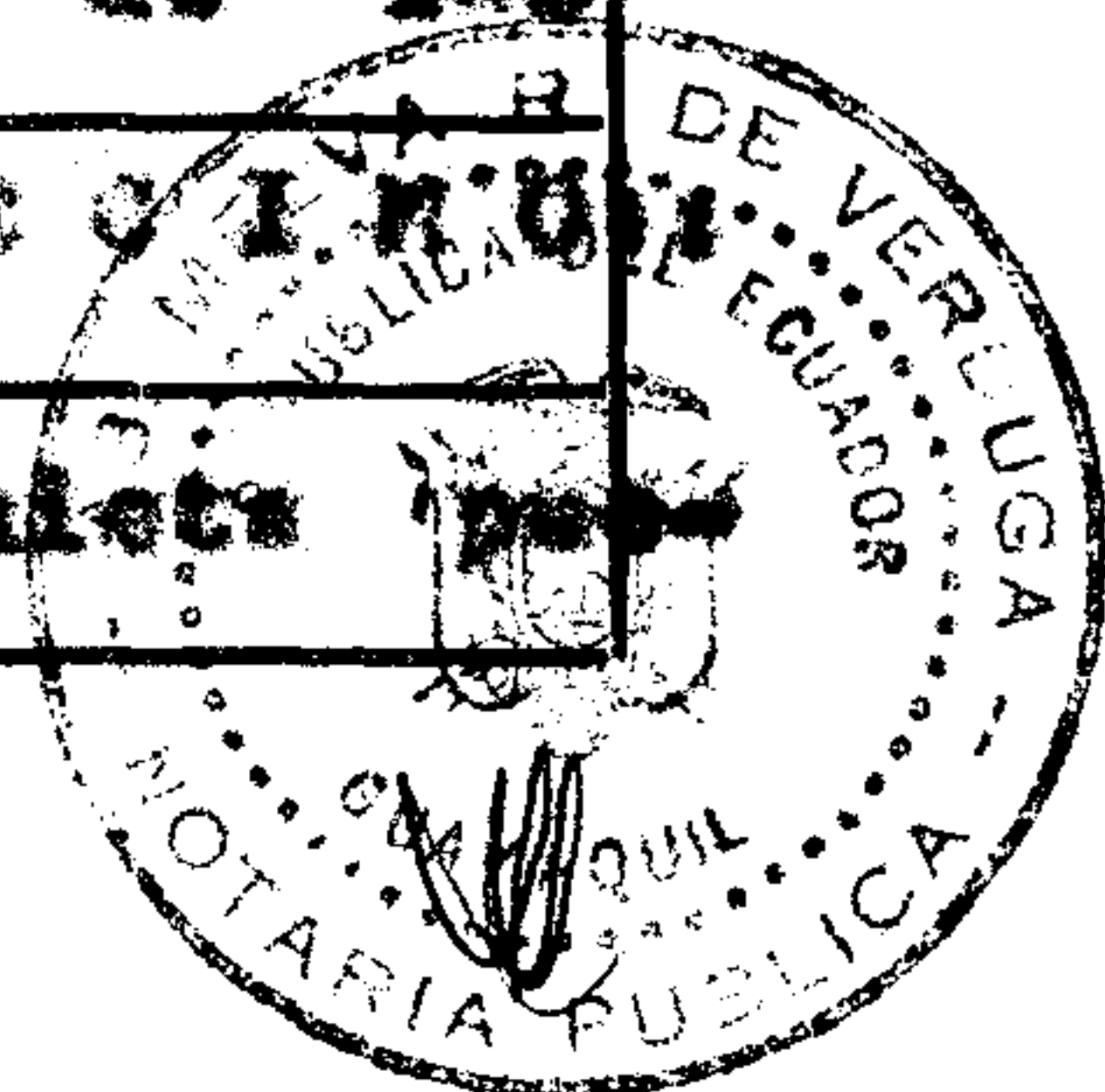
DERECHO Y REPRESENTACION DE LAS ACCIONES:---

Cada acción ordinaria y liberada da derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas.--- Las acciones que no estén totalmente liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.--- La acción es indivisible y aunque tuviere varios copropietarios deberá representarla una sola persona, la designada por los copropietarios o a falta de ellos, por la persona que designe el juez del domicilio de la Compañía a requerimiento de uno de los copropietarios.--- ART

ICULO NOVENO:--- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO.--- En caso de destrucción de uno o más

titulos de acciones o certificados provisionales se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán nuevos titulos previo el cumplimiento de las disposiciones legales.--- ARTICULO DECIMO:---

REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.--- Todo accionista



I

1 de hacerse representar en las Juntas Generales no-
2 diente poder notarial cuando se trate de un extra-
3 fo o simple carta - poder dirigida al Presidente
4 o Gerente General de la compañía, cuando el manda-
5 tario sea accionista.--- Con excepción de los admi-
6 nistradores y de los comisarios cualquier persona l
7 legalmente capaz puede ser representante de los ac-
8 cionistas.--- ARTICULO DECIMO PRIM-
9 ERO :--- CERTIFICADOS PROVISIONALES.--- Obligatoria-
10 mente se darán certificados provisionales a los --
11 suscriptores para amparar una o varias acciones --
12 cuando los títulos definitivos de las mismas no --
13 puedan emitirse por no estar pagadas en su totali-
14 dad.--- Tales certificados provisionales o resguardos
15 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autori-
16 zados por las firmas del Gerente General o de un
17 Gerente de la compañía o por quienes hagan sus --
18 veces.--- CAPITULO TERCERO:
19 Del Gobierno, Administración y Representación Legal.
20 TITULO PRIMERO :--- DEL GO-
21 BIERNO Y REPRESENTACION.--- ARTICULO DE-
22 CIMO SEGUNDO :--- Organismos y funcionarios.---
23 El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta Ge-
24 neral de accionistas y la administración de la mis-
25 ma corresponde al Presidente, Vicepresidente , al
26 Gerente General y a los Gerentes.--- TITULO
27 SEGUNDO :--- De la Junta General de ac-
28 cionistas.--- ARTICULO DECIMO TERCERO

R O :--- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.--- La Jun-

ta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en la suprema autoridad y en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con los estatutos y la ley obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas.--

ARTICULO DECIMO CUANTO :--- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.--- La Junta General

ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente

una vez por año en uno cualquiera de los días del

mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria

hecha en uno de los periódicos de mayor circulación

en Guayaquil, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora.--- La convocatoria deberá ser hecha por

el Presidente, por el Vicepresidente, por el Gerente

General o por uno de los Gerentes con ocho días

de anticipación por lo menos al fijado para la

reunión.--- Sin embargo no será necesario la publi-

cación por la prensa ni esperar plazo alguno cuando

se reúnan los accionistas que representen la totali-

dad del capital pagado y estén unánimemente conformes

en celebrar la junta y en el objeto de la misma.---

Debiendo todos los asistentes suscribir el acta --

bajo sanción de nulidad.--- ARTICULO DECIMO

QUINTO :--- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.--- La junta General extraordinaria de accio-

nistas será convocada por el Presidente, por el

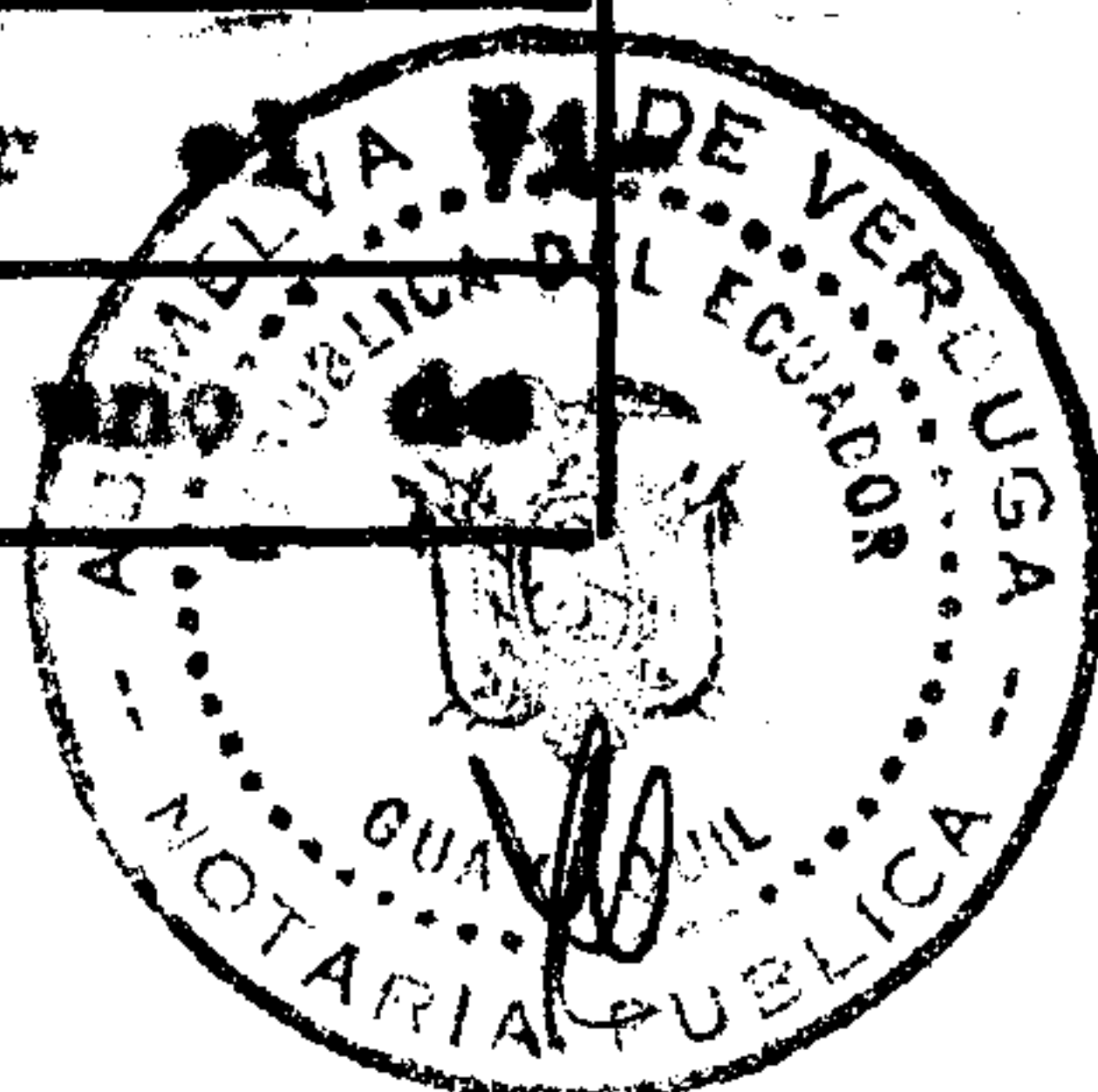
vicepresidente, por el Gerente General o por uno de

los Gerentes con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para la reunión.--- Sin embargo no

será necesario la publicación por la prensa ni esperar

plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que

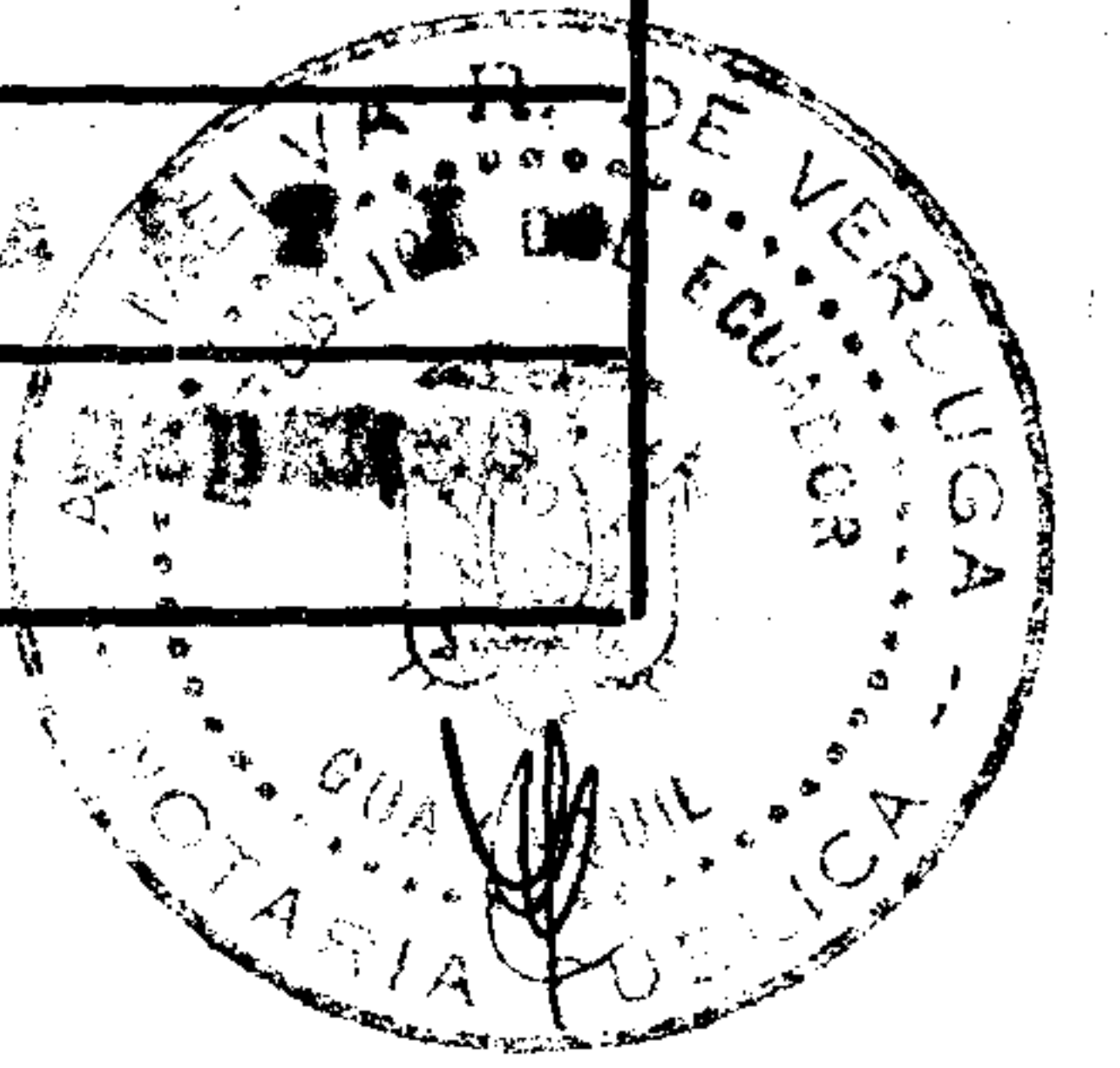


I

los Gerentes a iniciativa propia o cuando lo soliciten el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se la iniciare dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán recurrir a la autoridad competente para los efectos de que se efectúe la convocatoria.--- Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo dicho en el artículo Diecinueve Cuarto.--- A R T I C U L O D E C I M O S E T E :--- OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.--- En las juntas generales ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos competen a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la compañía puntualizados en el orden del día y de acuerdo a la convocatoria.--- Las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán conocer los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.--- La convocatoria en todo caso debe enunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en ella es nula.--- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :--- CUORUM.--- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado.--- Si no obtiene

5
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se que quórums se procederá a una segunda convocato-
ria, la que no podrá demorarse más de treinta días
de la fecha fijada para la primera reunión advir-
tiéndose que se celebrará dicha Junta cualquiera
que sea el número de accionistas que concurren y
el valor de las acciones que representen todo ello
salvo disposición legal en contrario.--- En la se-
gunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
de la primera.--- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :--- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.--- Salvo las
excepciones previstas en la ley, toda resolución de
las juntas generales para que tengan validez, serán
tomadas por mayoría numérica de votos del capital
pagado concurrente a la reunión. Los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
numérica.--- La elección o nombramiento de los dis-
tintos funcionarios y comisarios de la compañía se
sujeterá a las mismas reglas anteriores.--- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :--- SIGNATARIOS
DE LAS JUNTAS.--- Toda Junta General será presidida
por el Presidente de la Compañía y a falta de es-
te por el Vicepresidente y si faltare éste último
por el accionista que para el efecto resultare
designado por los asistentes a la reunión, debiendo
actuar como secretario el Gerente General, uno de
los Gerentes o en su falta un secretario ad-hoc
que será nombrado por la misma junta.--- A R T I C U L O V I G E N T E S I M O :--- ATRIBUCIONES Y



DE LA JUNTA GENERAL... con atribuciones y deberes-

de la Junta General de Accionistas:--- a) Nombrar o elegir al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Gerentes en el número que estime convenientes; b) Elegir un Comisario Principal y entre suplentes; c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se le presenten, con el informe previo del comisario actuante;--- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y comisarios de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades, determinando las cuotas que deben deducirse por amortización de las instalaciones, muebles, enseres, etcétera separando lo que corresponde por fondo de reserva y fijando los dividendos de las acciones previas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella nombre o elija y renovarles cuando lo crea conveniente; h) Decidir sobre el establecimiento de sucursales y agencias, dentro o fuera del país, nombrando sus factores y determinando sus atribuciones y deberes; i) Aprobar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma; j) Elegir liquidador o liqui-

1 dadores de la compañía; k) Modificar o reformar los
 2 Estatutos Sociales; l) Resolver acerca de la compra,
 3 venta, permuta y gravámenes sobre bienes inmuebles de o pa-
 4 ra la compañía, autorizando la celebración de los respecti-
 5 vos contratos; m) Decidir sobre la fusión, transformación
 6 y liquidación de la compañía y de manera general, sobre
 7 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a los
 8 funcionarios y administradores de la compañía y los que por
 9 Ley o estos estatutos le corresponden.--- T I T U L O ---

10 T E R C E R O :--- Del Presidente y del Vicepresidente.---

11 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :--- CONDI-

12 CIONES.--- El Presidente de la compañía puede tener, no

13 la calidad de accionista de la misma, durará cinco años en

14 el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefi-

15 nitamente.--- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -

16 D O:--- REEMPLAZO.--- Por falta o ausencia del Presiden-

17 te lo reemplazará el Vicepresidente.--- A R T I C U L O -

18 V I G E S I M O T E R C E R O :--- ATRIBUCIONES Y DEBERES.---

19 Corresponderá al Presidente en caso de falta o ausencia

20 del Gerente General de la Compañía reemplazar a éste

21 con todas las atribuciones y deberes señalados

22 en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos

23 Sociales.--- Sin perjuicio de ello tendrá las facultades

24 administrativas específicas que señale el Gerente Ge-

25 neral en la marcha de los negocios de la compa-

26 ñía, entre los que no se incluirá la representación

27 legal, salvo el caso de subrogación del Gerente General por

28 ausencia o falta del mismo.--- A R T I C U L O V I G E S I M O



1 G E S I M O C U A R T O : --- D E L V I C E P R E S I D E N T E . --- C o n

2 d i c i o n e s . --- E l V i c e p r e s i d e n t e d e l a C o m p a ñ a

3 s e r á e l e g i d o p o r l a J u n t a G e n e r a l d e -

4 a c c i o n i s t a s , p o d r á t e n e r o n o l a c a l i d a d -

5 d e a c c i o n i s t a d e l a m i s m a y durará cinco años en

6 e l e j e r c i o d e s u s f u n c i o n e s , s i n p e r j u i c i o d e s e r

7 r e e l e g i d o i n d e f i n i d a m e n t e . --- A R T I C U L O

8 V I G E S I M O Q U I N T O : --- A T R I B U C I O N E S Y D E B E -

9 r o s . --- C o r r e s p o n d e r á a l V i c e p r e s i d e n t e -

10 e n c a s o d e f a l t a o a u s e n c i a d e l P r e s i d e n t e d e l a

11 c o m p a ñ a , r e e m p l a z a r a é s t e c o n t o d a s l a s a t r i b u c i o -

12 n e s y d e b e r e s s e ñ a l a d o s e n e l a r t í c u l o v i g e s i m o t e r -

13 c e r o d e l o s e s t a t u t o s s o c i a l e s . --- S i n p e r j u i c i o

14 d e e l l o t e n d r á l a s f a c u l t a d e s a d m i n i s t r a t i v a s e s p e c i -

15 f i c a s q u e s e ñ a l e e l G e r e n t e G e n e r a l d e n t r o d e l a

16 m a r c h a d e l o s n e g o c i o s d e l a c o m p a ñ a e n t r e l a s -

17 q u e n o s e i n c l u i r á l a r e p r e s e n t a c i ó n l e g a l , s a l v o -

18 e l c a s o d e s u b r o g a c i ó n d e l G e r e n t e G e n e r a l e n c a s o

19 d e a u s e n c i a o f a l t a d e l p r e s i d e n t e . --- T I T U L O Q u a n -

20 t o C U A R T O : --- D e l G e r e n t e G e n e r a l . --- A R T I

21 C U L O V I G E S I M O S E T E : --- C O N D I C I O N E S : ---

22 E l G e r e n t e G e n e r a l d e l a c o m p a ñ a s e r á e l e g i d o p o r

23 l a J u n t a G e n e r a l d e a c c i o n i s t a s , p o d r á t e n e r o n o

24 l a c a l i d a d d e a c c i o n i s t a d e l a m i s m a y durará cin-

25 co años e n e l e j e r c i o d e s u s f u n c i o n e s , s i n p e r -

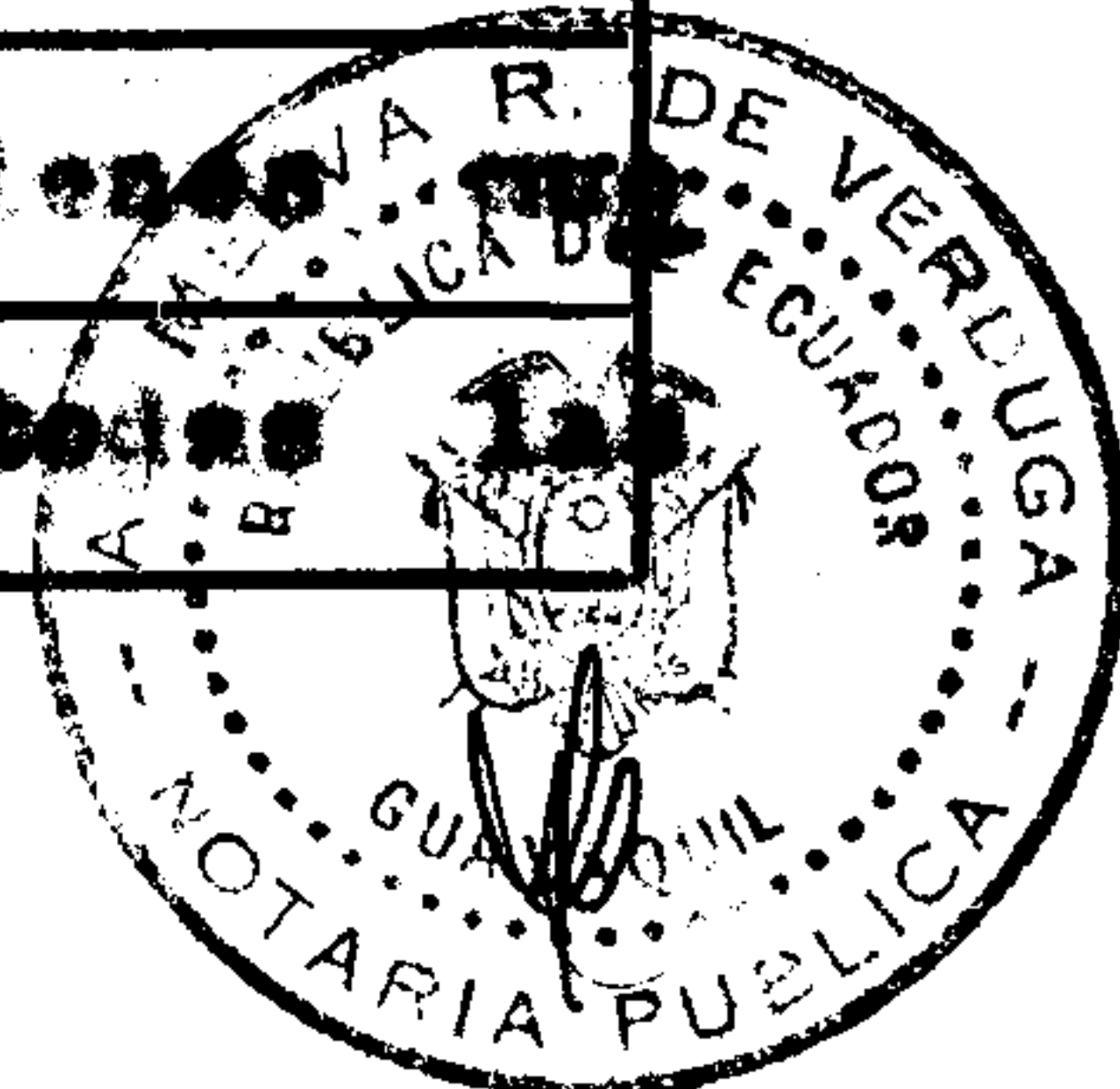
26 j u i c i o d e s e r r e e l e g i d o i n d e f i n i d a m e n t e . --- A R T I -

27 C U L O V I G E S I M O S E T I N O : --- A T R I B U -

28 C I O N E S Y D E B E R E S . --- C o r r e s p o n d e a l G e r e n t e G e n e r a l -

RL

de la compañía la representación legal, judicial y
extrajudicial de la misma con todas las facultades
que para los mandatarios y procuradores determinan
las leyes y especialmente con las contenidas en el
artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.
Le corresponde además, cumplir y hacer cumplir las
resoluciones y acuerdos de la Junta General, otorgar
poderes especiales que estime necesarios para deter-
minados negocios, presentar ante la Junta General
los informes que dispone la Ley, ejercer la adminis-
tración de la compañía, nombrar, remover y fijar los
sueldos y salarios de los empleados, obreros, jorna-
leros y más personal de la compañía, girar, suscri-
bir, aceptar, protestar, pagar, ceder y avalar le-
tras de cambio, pagarés y más títulos de crédito
relacionados exclusivamente con los negocios de la
compañía, abrir cuentas corrientes Bancarias, dentro
y fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
parte o la totalidad de dichos depósitos mediante
cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquiera
otra forma que estime conveniente, firmar pedidos,
facturas, etcétera y hacer todas las gestiones que
se relacionen con la importación y exportación en
las aduanas de la República o en cualquier otro
organismo público, celebrar contratos de arrendamiento
de bienes muebles o inmuebles, celebrar cualquier
clase de acto o contrato relacionado con bienes
muebles o para la compañía y en general todas las



demás atribuciones y deberes que por ley o estos estatutos le fueren asignados.--- ARTICULO VII

SEXIMO OCTAVO :--- LEGITIMACION DE PERSONERIA.---

Cuando el presidente o el Vicepresidente deban

actuar reemplazando al Gerente General de la compañía

y por lo tanto con todas las facultades que a éste

le toca y corresponden, legitimarán su intervención -

con la copia de sus nombramientos debidamente inscritos

y con la copia de una comunicación en que el Gerente

General lo encargue de sus funciones y en falta

de éste último con cualquier documento que compruebe

satisfactoriamente o la ausencia del país o la inas-

istencia física en que se encuentre el Gerente General

para actuar.--- ARTICULO VIGESIMO NO

VEHO :--- Reemplazo.--- En caso de ausencia o falta

del vicepresidente será reemplazado por uno de los

Gerentes en el orden en que hayan sido designados.---

Consecuentemente, si faltase el Gerente General de la

Compañía o igualmente el presidente y el Vicepresidente,

ejercerán todas las atribuciones y deberes que corres-

pondan al Gerente General, el Gerente que se encuen-

tre actuando en reemplazo del Vicepresidente.--- T I

T U L C O U I N T O :--- De los Gerentes.---

ARTICULO TRIGESIMO :--- CONDICIONES.---

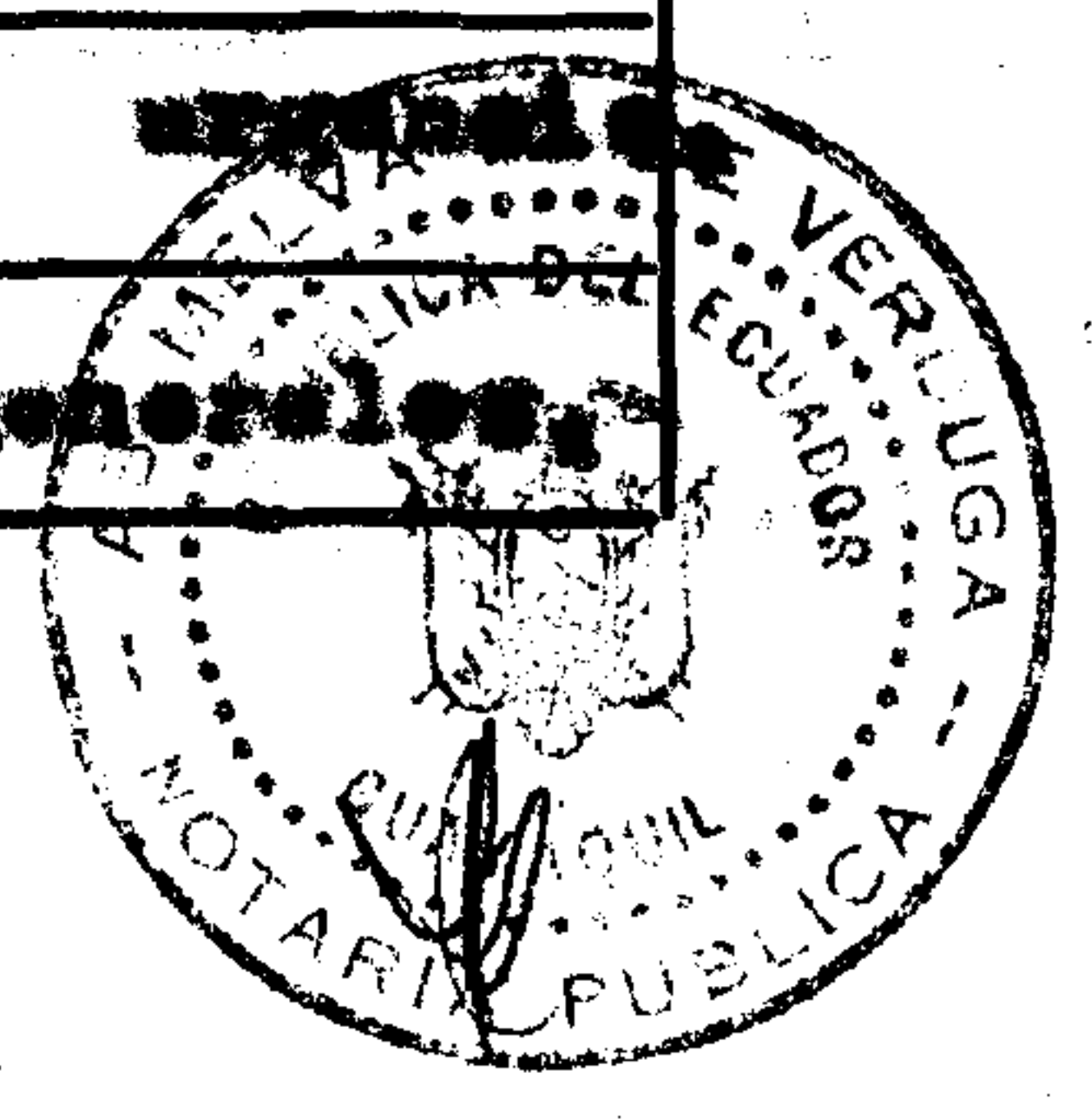
La Junta General de accionistas designará el número

de Gerentes que estime necesarios los mismos que pue-

den tener o no la calidad de accionistas de la com-

pañía, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos

1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.--- A R T I-
2 C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O :--- ATRIBU-
3 CIONES.--- Corresponden a los Gerentes en el orden -
4 en que hayan sido designados, sustituir al Vicepresidente
5 en caso de ausencia o falta del mismo, con todas las atribuciones que a éste le señalan los estatutos sociales, todo ello sin perjuicio de las funciones administrativas que dentro de la marcha de la compañía les asigne el Gerente General o quien haga sus veces, entre las que no se incluirá la representación legal, salvo el caso de subrogación del Gerente General.
6 en caso de ausencia o falta del Presidente y del Vicepresidente.--- C A P I T U L O C U A R T O :--- De los Comisarios.--- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O :--- CONDICIONES.--- Los Comisarios principal o suplente pueden o no tener la calidad de accionistas de la compañía, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.--- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O :--- ATRIBUCIONES Y DEBERES.--- Corresponde a los comisarios fiscalizar la administración de la compañía, examinar los libros de contabilidad; revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances, convocar a la junta general de accionistas en caso de urgencia y asistir con voz informativa a las juntas generales.



1 vigilar las operaciones de la compañía, pedir infor-
2 mes a los administradores y en general todas las
3 atribuciones y deberes señalados por las leyes en
4 relación con la contabilidad y negocios de la com-
5 pía.--- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

6 CONVOCATORIA DE COMISARIOS.--- El comisario que estu-
7 viere en funciones debe ser especial e individual-
8 mente convocado a las reuniones de junta general y
9 la omisión de dicha convocatoria acarreará la nul-
10 dad de las resoluciones de la junta, excepto en los
11 casos de los artículos doscientos veintinueve y doscientos
12 ochenta de la Ley de compañías.--- C A P I T U L O .

13 Q U I N T O :--- Disposiciones Generales.--- A R

14 T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :--- LEGITIMA

15 CION DE PERSONERIA.--- Para el efecto de que los distin-
16 tos funcionarios de la compañía puedan legitimar su interven-
17 ción en cualquier acto o contrato, bastará que acompañen sus
18 respectivos nombramiento debidamente inscritos en el Registro
19 correspondiente y la copia certificada del Acta de Junta Ge-
20 neral de accionistas cuando fuere necesario.--- A R T I C U L O

21 L O T R I G E S I M O S E X T O :--- LIQUIDACION.---

22 Mientras la Junta General de accionistas no designe la per-
23 sona o personas que deben efectuar la liquidación de la
24 compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese de-
25 sempeñado la Gerencia General de la misma hasta el
26 momento en que se produjo la situación de liquidación
27 y en falta de éste uno cualquiera de los Gerentes
28 en el orden en que fueren designados.--- T E R

C E N A : --- D E C L A R A C I O N E S . --- Los fun-

dadores declaran que la suscripción y pago del Capital Social se ha efectuado en la siguiente forma:

Alberto Loayza del Gioppo ha suscrito y pagado en dinero efectivo la suma de CIENTO SUCEAS (\$100,00)

correspondientes a UNA ACCION de cien sucres; Inge-

niero Roberto Garay Grajillo ha suscrito y pagado

en dinero efectivo la suma de CIENTO SUCEAS (\$100,00)

correspondientes a UNA ACCION de cien sucres; Inge-

niero de Ingeniería Mecánica Eduardo Guevara Jara ha

suscrito y pagado en dinero efectivo la suma de

CIENTO SUCEAS (\$100,00) correspondientes a UNA ACCION

de cien sucres; Ingeniero Romeo Román Gilardi ha

suscrito UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

OCCHOCIENTOS SUCEAS (\$1'999.800,00) correspondientes a

VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO ACCIONES

de cien sucres cada una, pagado en dinero efectivo

la suma de CUATROCIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL NOVE-

CIENTOS CINCUENTA SUCEAS (\$499.950,00) correspondientes

al veinticinco por ciento (25%) y quedando el saldo

a pagarse en un plazo de seis meses; Arquitecto

Bernardo González Huguera ha suscrito UN MILLON NO-

VENTA Y NOVE MIL NOVECIENTOS SUCEAS (\$999.900,00)

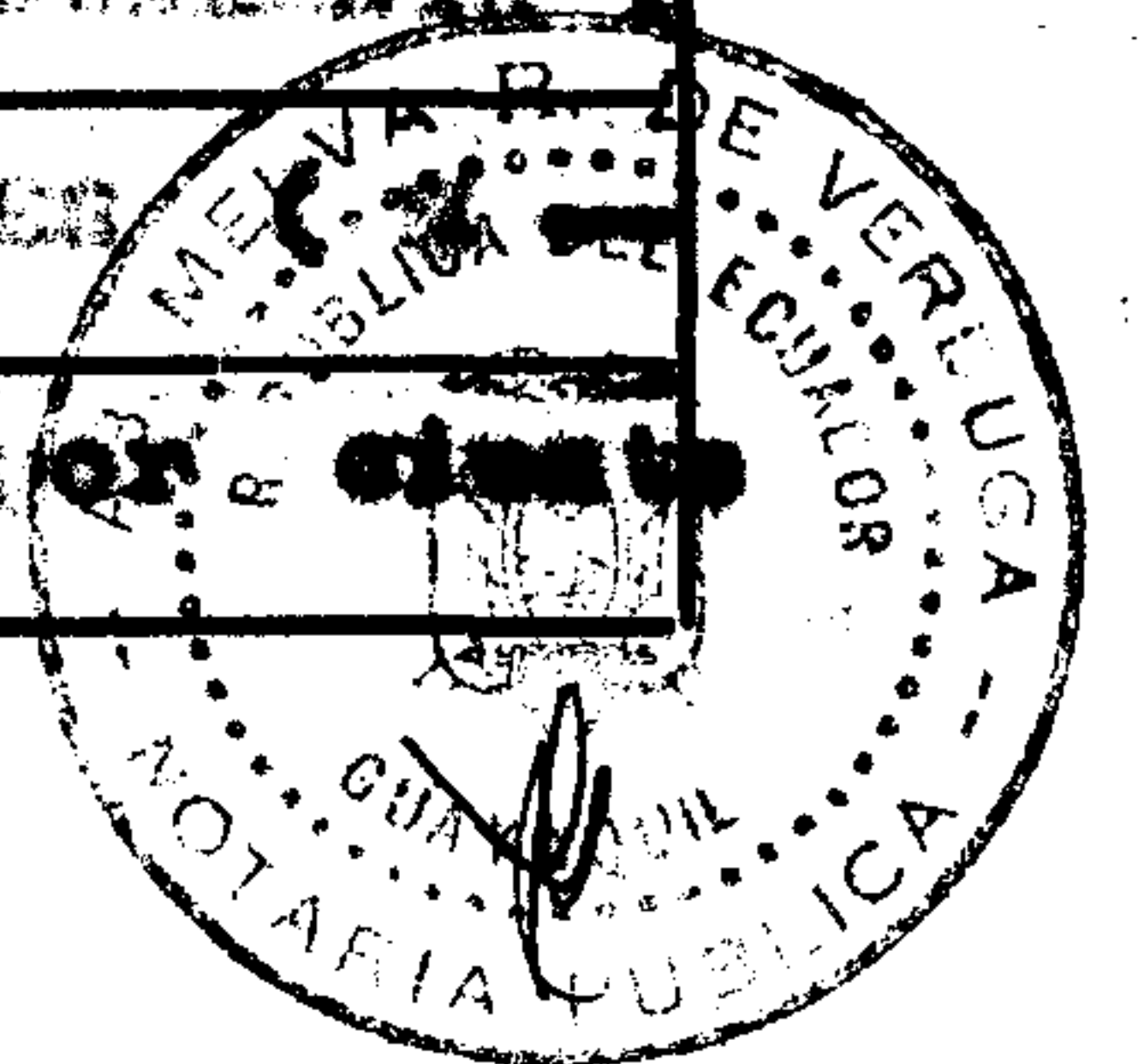
correspondientes a NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y

NOVE ACCIONES de cien sucres cada una, y pagado

en dinero efectivo la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y

NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO SUCEAS

(\$49.975,00) correspondientes al veinticinco por ciento



I

(25%) y quedando el saldo a pagarse en un plazo de seis meses; lo cual da un total de TRES MILLONES DE SUEROS (3'000.000,00) equivalentes a TREINTA MIL ACCIONES de cien sueros cada una, que es el monto total del Capital social suscrito y pagado en la forma antes mencionada como consta de los certificados de la cuenta de Integración de Capital que se acompaña para que forme parte integrante de la presente escritura pública.--- Se deja constancia de que todos los accionistas fundadores son de nacionalidad ecuatoriana.--- Cumpla usted señora Notaria con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública cuya cuantía queda determinada en la suma de tres millones de sueros y hego constar que por sí o por interpusita persona está autorizada para su inscripción y anotación en los correspondientes registros.--- (Firmado ilegible) Abogado Reinaldo Huerta Ortega, registro número ochocientos veinte.--- (HAY AQUÍ LA MINUTA) Los comparecientes aprueban el contenido de la minuta inserta, y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.--- Quedan agregados a el registro los certificados de no adeudar a fisco de cada uno de los accionistas y el de cuenta de Integración de Capital.--- El Capital social es de TRES MILLONES DE SUEROS (3'000.000,00).--- LEIDA que fue esta escritura, de principio a fin y en alta voz a los intervinientes, por sí, le notario, later se afirman y ratifican en el contenido de cada una de sus partes,

10

firmando para constancia en unidad de setos y con-

nigo, de todo lo cual DOY FE.--- (Firmado) Mauro -

Román, Cédula de ciudadanía número cero nueve cero

dos seis cero siete tres tres dos; cédula tributa-

ria número cero seis dos cinco ocho.--- (Firmado ile-

gible) Fernando González Boguera, cédula de ciudadanía

número cero nueve cero cero siete uno ocho tres -

ocho ocho; cédula tributaria número cuatro siete dos

siete nueve.--- (Firmado ilegible) Eduardo Guevara -

Jara, cédula de ciudadanía número cero seis cero -

cero uno ocho ocho siete seis siete; cédula tribu-

taria número siete siete cero cero ocho.--- (Firmado

ilegible) Roberto Enrique Garay Trujillo, cédula de

ciudadanía número cero nueve cero tres cinco cinco

/cinco
cuatro /nueve cero;- cédula tributaria número tres -

cinco cinco cinco nueve.--- (Firmado ilegible) Luis

Alberto Scatze del Cioppo, cédula de ciudadanía nú-

mero cero nueve cero cinco uno seis nueve cinco -

nueve cinco; cédula tributaria número uno cero cua-

tro cuatro cuatro ocho.--- (Firmado) Melva Rodríguez

de Verduga, Notaria Titular Décima Sexta de Guayaquil.

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N

T E S :--- "Señor Jefe Provincial de Recaudaciones

del Guayas.--- Ciudad.--- De mis consideraciones: ---

Hecho agradeceré a usted se sirva certificarme que

el ingeniero Luis Mauro Román Ulzari no tiene nin-

gún valor pendiente de pago al fisco.--- (Firmado)

mis agradecimientos, quedo del señor Jefe de Recauda-



I
ciones. Muy atentamente, Ingeniero Luis Ramiro Román
Ullauri (firmado).--- Constitución de Compañía.--- Gua-

yaquil, ocho de julio de mil novecientos ochenta.---

Hay una rúbrica.--- La Jefatura de Recaudaciones del
Guayas Certifica que el señor Luis Ramiro Román Ullauri

poseedor de las cédulas de identidad número cero

nueve cero dos seis cero siete tres tres dos y ---

tributaria número cero seis dos cinco ocho no adeuda

impuestos en esta jefatura a la fecha. Guayaquil, a

diez de julio de mil novecientos ochenta.--- Jefatura

de recaudaciones del Guayas, firmado (ilegible) Honor

Peralta Peralta, Supervisor.--- Hay un sello.--- Jefe-

tura de recaudaciones del Guayas, diez de julio de

mil novecientos ochenta."-----

"Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.---

Ciudad.--- De mis consideraciones: Mucho agradeceré a

usted se sirva certificar que el arquitecto Fernando

González Noguera no tiene ningún valor pendiente de

pago al Fisco.--- Reiterándole mis agradecimientos, -

quedo del señor Jefe de Recaudaciones.--- Muy atenta-

mente firmado (ilegible) Arquitecto Fernando González

Noguera.--- Constitución de compañía.--- Guayaquil, ocho

de julio de mil novecientos ochenta.--- La Jefatura

de Recaudaciones del Guayas certifica que el señor

Fernando Joaquín González Noguera, poseedor de las -

cédulas de identidad número cero nueve cero cero -

siete uno ocho tres ocho ocho y tributaria número

cuatro siete dos siete nueve no adeuda impuestos en

esta Jefatura a la fecha.--- Guayaquil, a diez de

14 julio de mil novecientos ochenta.--- Jefatura de Re-
caudaciones del Guayas, firmado ilegible) Homero Pe-
ralta Peralta, supervisor.--- Hay dos sellos".-----

"Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.---

Ciudad.--- De mis consideraciones: Mucho agradeceré a
usted se sirva certificar que el señor Eduardo Gue-

vara Jara no tiene ningún valor pendiente de pago
al fisco.--- Reiterándole mis agradecimientos, quedo

del señor Jefe de Recaudaciones muy atentamente, fir-
mado ilegible) señor Eduardo Guevara Jara.--- Consti-

tación de Compañía.--- Guayaquil, ocho de julio de

mil novecientos ochenta.--- La Jefatura de Recaudacio-

nes del Guayas certifica que el señor Cristobal --

Eduardo Guevara Jara poseedor del las cédulas de iden-

tidad número cero seis cero cero cero uno ocho --

ocho siete seis y tributaria número cero uno tres

siete cuatro no adeuda impuestos en esta jefatura -

a la fecha.--- Guayaquil, a diez de julio de mil

16 novecientos ochenta.--- Jefatura de recaudaciones del

Guayas.--- firmado ilegible-) Homero Peralta Peralta.

supervisor.--- Hay dos sellos.".-----

"Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.---

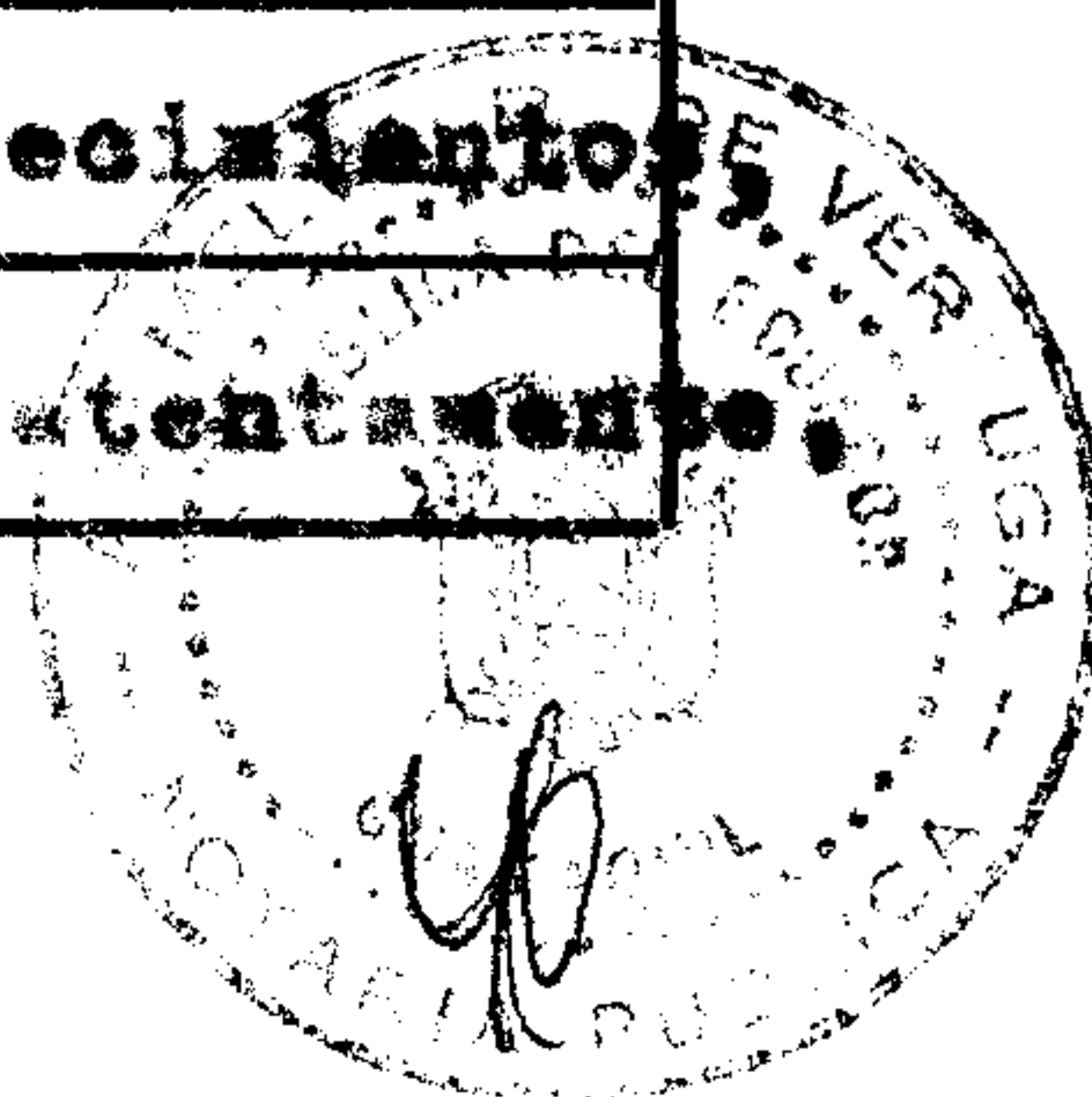
Ciudad.--- De mis consideraciones:--- Mucho agradeceré

a usted se sirva certificar que el ingeniero Rober-

to Garay Arzujillo no tiene ningún valor pendiente -

de pago al fisco.--- Reiterándole mis agradecimientos,

quedo del señor Jefe de Recaudaciones muy atentamente.



I
firmado ilegible) Ingeniero Roberto Garay Arjillo.---

Guayaquil, ocho de julio de mil novecientos ochenta.

La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica -

que el señor Roberto Enrique Garay Arjillo poseedor

de las cédulas de identidad número cero nueve cero

tres cinco cinco cuatro cinco nueve cero y tributaria

número tres cinco cinco cinco nueve no adeuda impues-

tos en esta jefatura a la fecha.--- Guayaquil, a

diez de julio de mil novecientos ochenta.--- Jefatu-

ra de recaudaciones del Guayas.--- firmado ilegible)

Hozero Peralta Peralta, Supervisor.--- Hay dos sellos"

"señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.---

Ciudad.--- De mis consideraciones: mucho agradeceré a

usted se sirva certificar que el señor Alberto Loaiza

del Cioppo no tiene ningún valor pendiente de -

pago al Fisco.--- Reiterándole mis agradecimientos,-

quedo del señor Jefe de Recaudaciones Muy atentamen-

te, firmado ilegible) señor Alberto Loaiza del Cio-

ppo.--- Constitución de compañía.--- Guayaquil, ocho

de julio de mil novecientos ochenta.--- La Jefatura

de Recaudaciones del Guayas.--- Certifica que el -

señor Luis Alberto Loaiza del Cioppo poseedor del

las cédulas de identidad número cero nueve cero cinco

uno seis nueve cinco nueve cinco, y tributaria nú-

mero uno cero cuatro cuatro cuatro ocho no adeuda

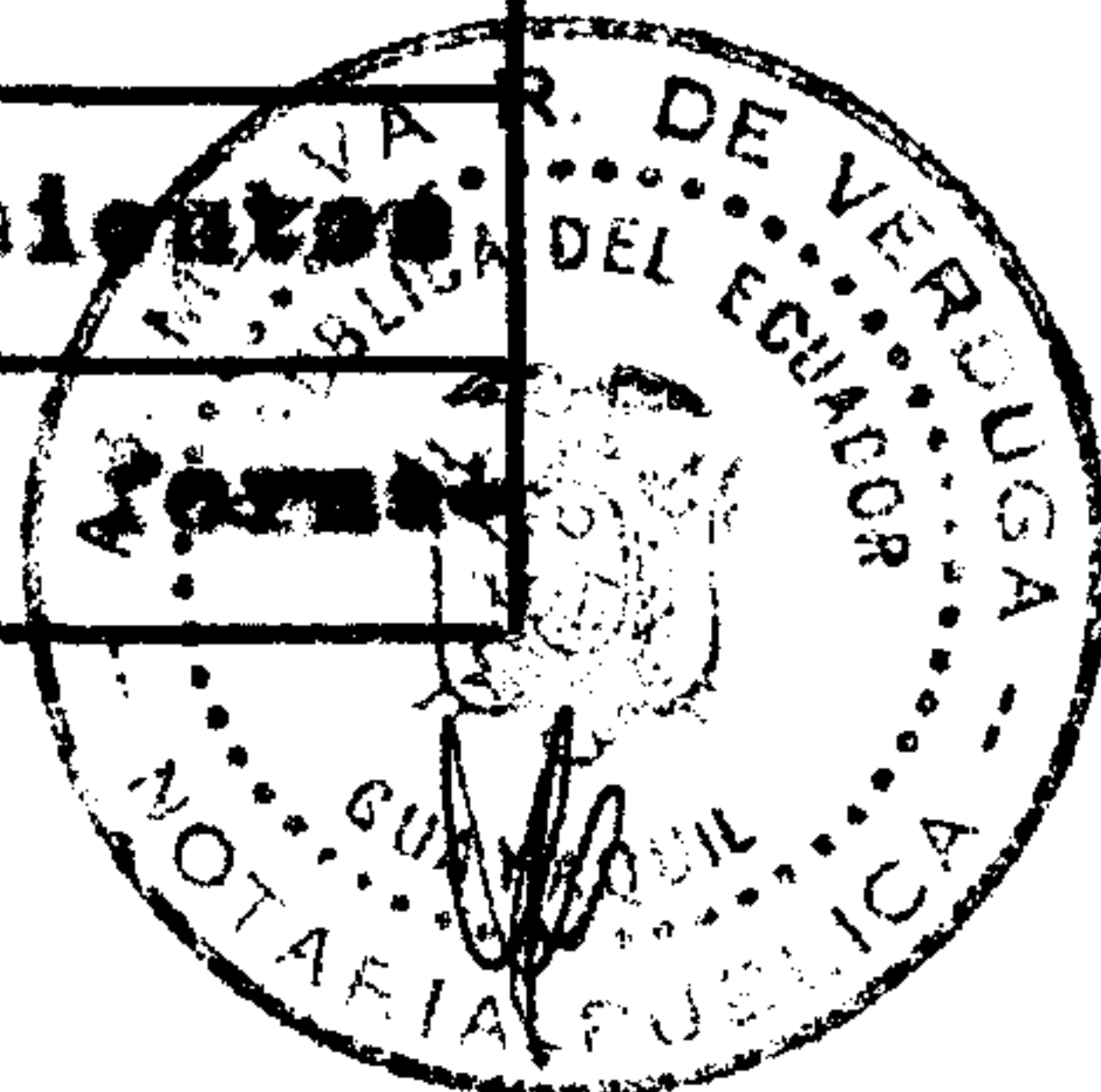
impuestos en esta jefatura a la fecha.--- Guayaquil,

a diez de julio de mil novecientos ochenta.--- Je-

fatura de recaudaciones del Guayas.--- firmado ilegible-

ble) Roberto Paralta Paralta, Supervisor.--- Hay dos
 sellos".-----

"BANCO BOLIVARIANO.--- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE
 CAPITAL.--- Certificamos haber recibido en depósito,--
 en cuenta especial para la integración del Capital
 de la compañía en formación AGUA CRISTAL COMPAÑIA
 ANONIMA "ACRISTAL" C.A. la cantidad de setecientos -
 cincuenta mil doscientos veinticinco sucres, correspon-
 diente a los aportes hechos por los socios fundado-
 res, en la proporción siguiente: Nombre: Ingeniero -
 Ramiro Román Illarri, Cantidad cuatrocientos noventa
 y nueve mil novecientos cincuenta sucres. Arquitecto
 Fernando González Mognere, doscientos cuarenta y nue-
 ve mil novecientos setenta y cinco sucres. Señor -
 Eduardo Guevara Jara, cien sucres.--- Ingeniero Roberto
 Garay Trujillo, cien sucres. Señor Alberto Louisa
 del Cioppo, cien sucres.--- Total setecientos cincuenta
 y cinco mil doscientos veinticinco sucres.--- Entr-gamos
 el capital depositado en la cuenta de integración -
 de capital a que se refiere este certificado, una
 vez constituida la compañía, a los administradores
 de la misma, después de que el Juez competente o
 Superintendencia de Compañías, según sea el caso, -
 nos haya comunicado por escrito su debida constitu-
 ción y previa entrega a este Banco de copia certi-
 ficada e inscrita tanto de la correspondiente escri-
 tura de constitución así como de los nombramientos
 de los Administradores.--- Si la compañía en forma



1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 11.984, -
2 dictada el veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta, por el Sr. -
3 Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura pú-
4 blica de fojas 9.874 a 9.898, número 717 del Registro Mercantil, Libro -
5 de Industriales y anotada bajo el número 16.634 del Repertorio.- Guaya-
6 quil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador -
7 Mercantil.-

8 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9
10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
11 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
12 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
13 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
14 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
15 quil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador -
16 Mercantil.-

17 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18
19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
20 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "AGUA CRISTAL ACRI-
21 TAL COMPAÑIA ANONIMA".- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta.-
22 El Registrador Mercantil.-

23 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

